



Resolución Rectoral N° 0440-2023-UNAP
Iquitos, 26 de abril de 2023

VISTO:

El Oficio N° 0416-2023-OPP-UNAP, presentado el 25 de abril de 2023, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la inclusión del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022 al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 161-2022-CU-UNAP, de fecha 27 de diciembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31636, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/115,952,623.00 (Ciento quince millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés y 00/100 soles)**, conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante Oficio N° 0207-2023-DGA-UNAP la Dirección General de Administración, remitió el Oficio N° 022-UC-DGA-UNAP-2023 de la Unidad de Contabilidad, mediante el cual oficializan los montos del saldo de balance al 31 de diciembre del año fiscal 2022, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados por la suma de S/3,902,007.95 (Tres millones novecientos dos mil siete y 95/100 soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3) del mencionado numeral, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo el numeral 50.2 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, para que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo monto asignado para la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se detalla en el Anexo I, hasta por la suma de S/1,389,693.00 (Un Millón trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y tres y 00/100 soles);

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, señala que se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, a las universidades públicas que cuentan con recursos y saldos de balance provenientes del canon, sobre canon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, para destinar hasta el treinta por ciento (30 %) para financiar proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a la infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil;



Resolución Rectoral N° 0440-2023-UNAP

Que, mediante Oficio N° 0416-2023-OPP-UNAP, de fecha 25 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo informado por el jefe de la Unidad de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sobre el Saldo de Balance del Ejercicio fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento de 5 Recursos Determinados, solicita la emisión de la resolución rectoral para la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023, por la suma de S/600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 soles) con la finalidad de atender el financiamiento de gastos por investigación e inversiones;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponde al Titular de Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos incorporados al presupuesto institucional del pliego;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos**

Apruébese la incorporación de mayores recursos vía crédito suplementario al presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 soles)** en la Fuente de Financiamiento **Recursos Determinados**, provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, para financiamiento gastos por investigación e inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	
Partida de Ingresos	: 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
	1.9. Saldos de balance	600,000.00
	1.9.11. Saldo de Balance	
	1.9.11.1 Saldo de Balance	
	1.9.11.11 Saldo de Balance	.600,000.00
	Total ingresos	600,000.00

Egresos

Sección Primera	: GOBIERNO CENTRAL	
Pliego	: 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Unidad Ejecutora	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Categoría Presupuestaria	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto/Proyecto	: 2001621 Estudios de Pre-Inversión	
Actividad	: 6000032 Estudios de Pre-Inversión	
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	
Categoría de Gastos	: 6 Gastos de Capital	
Genérica de Gastos	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	60,000.00
Producto/Proyecto	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
Actividad	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	540,000.00
Total egresos		600,000.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0440-2023-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuniqúese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,DGPP,CPN,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
jevd.